



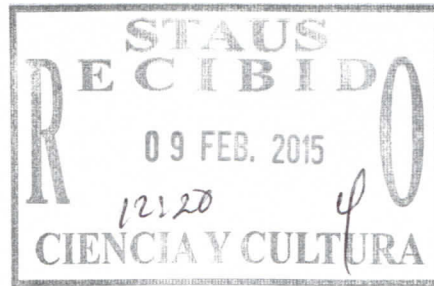
"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Secretaría General Administrativa

Edificio de Rectoría, Planta Alta  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel. (662) 2 59 21 40  
Fax (662) 2 59 22 64 ext. 8342, 8140  
E-mail: sgadmin@guaymas.uson.mx



Hermosillo, Sonora. 3 de febrero de 2015.  
Oficio No. SGA/040/2015

Dr. Roberto Jiménez Ornelas  
Secretario General  
Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora  
Presente

En relación a su propuesta de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON, realizada en el marco del proceso de negociación contractual 2015, le informo que en su momento serán entregadas las respuestas puntuales por escrito, para ser discutidas en la Comisión Negociadora nombrada por ambas partes. Sin embargo, considero oportuno reiterar la posición institucional de no aceptar las propuestas de modificación de cláusulas referidas a los aspectos académicos de la Universidad, y en particular a los mecanismos que regulan el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico y en general de todas aquellas que puedan interferir, limitar o suplantar las facultades de los órganos colegiados de la Universidad.


De acuerdo al artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Mexicana, es facultad de las universidades autónomas fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Asimismo, la Ley Federal del Trabajo establece, en su artículo 353-L, que corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos. En el caso de la Universidad de Sonora, según lo establecido en la Ley Número 4, corresponde al Colegio Académico expedir normas y disposiciones reglamentarias en materia académica, entre las cuales se encuentra el Estatuto del Personal Académico, atribución que es irrenunciable e intransferible y no sujeta a negociación con la parte sindical tal y como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo. Bajo este marco legal no se acepta la propuesta de modificación de las cláusulas que caigan en las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, entre ellas las siguientes: 30, 36, 38, 40, 43, 47, 49, 50, 51, 61, 62 y 68.

Es de aclarar que la administración general de la Institución entiende que en el pasado se han establecido acuerdos relacionados con la temática mencionada en el contrato colectivo, así como la intención del Sindicato de modificarlos, sin embargo manifiesta su imposibilidad para seguir acordando sobre temas académicos que considera son un asunto que es competencia exclusiva de los órganos colegiados de naturaleza académica, y en particular del Colegio Académico.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

  
M.C. María Magdalena González Agramón

Secretaria General Administrativa



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA**

C.c.p.- Expediente y minutario.